FORMATO No. 13
CRITERIOS DE DESEMPATE

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

(SSF-SASI-001-2026)

Bogotá, D.C., abril 6 de 2026
Fecha

Señores
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
Ciudad.

Proponente: ARIA PSW SAS

El presente formato debe ser diligenciado por cada integrante del Proponente Plural

Nota 1: indique (SI / NO) los factores que desea acreditar, previamente verifiquen que cumple a cabalidad los requisitos establecidos en la Invitación Pública.

Nota 2: Para que la Superintendencia del Subsidio Familiar puede tener en cuenta los factores de desempate se requiere cumplir cada uno de los requisitos establecidos en la Invitación Pública.

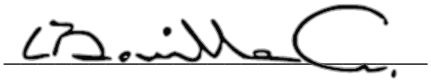
No.	FACTOR DE DESEMPATE	ACREDITO REQUISITOS SI/NO
1	Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	NO
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	NO
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por	NO

	ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	NO
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	NO
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	NO
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	NO
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	SI
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	NO
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga	NO

FORMATO No. 13
CRITERIOS DE DESEMPATE

	una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	NO

Cordialmente,



LUIS HERNAN BONILLA CUERVO
Representante Legal
C.C. 19.142.548
ARIA PSW SAS
PROPONENTE
NIT 830075303-1

EL REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE ARIA PSW S.A.S
NIT 830.075.303-1

CERTIFICA:

ARIA PSW S.A.S, es una sociedad colombiana, legalmente constituida mediante escritura pública Nº 1699 del 19 de junio de 2000, de la Notaria 24 de Bogotá y matriculada en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número 01034205.

Dicha sociedad cumple con los requisitos de MYPIME, por lo tanto, se acoge a la normatividad dispuesta en el Artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 2 del Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución N° 2225 del 05 de diciembre de 2019.

De conformidad con la Sección 2 del Decreto 957 de 2019, y de la evidencia que se reflejan en los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2025, la Empresa se clasifica con los siguientes criterios:

CRITERIOS	CARACTERISTICAS
Sector Económico	SERVICIOS
Tamaño Empresarial	MEDIANA EMPRESA
Activos Brutos	10.832.697.000
Ingresos por Actividades Ordinarias (< 483.034 UVT)	14.879.886.000

Se expide en Bogotá, D.C, a los 8 días de abril de 2026, con destino a la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.**

LUIS HERNAN BONILLA
Representante Legal

HERNAN DAVID ARAUJO
Contador Público TP Nº39302–T